



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0903 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

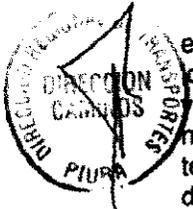
Piura, 10 SEP 2015

VISTO: El Informe N° 338-2015/GRP-440000-440010-440014 de fecha 01 de Julio del 2015, el Informe N° 061-2015/GRP-440010-440014 ING.NARP de fecha 04 de Setiembre del 2015, el Informe N° 434-2015/GRP-440010-440014.02 de fecha 04 de Setiembre del 2015, el Informe N° 518-2015/GRP-440010-440014 de fecha 04 de Setiembre del 2015, relacionados con la Aprobación de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de "MANTENIMIENTO PERIODICO REPARACION DE OBRAS DE MAMPOSTERIA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA: PI-124: EMP. PI-107 (YUMBE)-ALTAMIZA-LOS BOSQUES-DV.CHOCO-PAGAY-YAMANGO-LA LOMA-FLOR DE AGUA-PISCAN-FAICAL-MANBLUQUE-NUEVO PROGRESO-PUEBLO NUEVO-LINDEROS-MORROPON".



CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado con Decreto Supremo N° 034-2008-MTC y sus Modificatorias, establece que el Gobierno Regional de Piura a través de la DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, tiene responsabilidad de conservar y mantener la transitabilidad en las carreteras de su competencia como lo son aquellas que conforman la Red Vial Departamental.



Que, mediante Decreto Supremo N° 086-2015-EF se autorizó una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año 2015 a favor de los Gobiernos Regionales, dentro de las cuales se encuentra el Gobierno Regional Piura, destinadas a financiar el mantenimiento rutinario periódico de infraestructura vial departamental; la referida norma posteriormente fue modificada mediante el Decreto Supremo N° 116-2015-EF por cuanto fue publicada con ciertas omisiones en su texto conforme a lo siguiente: (i) en los títulos de los anexos 3-A, 3-B y 4 (ii) en el código de producto de los anexos 3-A y 3-B (iii) por incluir el código y la denominación de la actividad en los anexos 3-A y 3-B dado que la clasificación del tipo de actividad la determinará el respectivo Gobierno Regional al definir el tramo a intervenir (iv) por consignar erróneamente los montos señalados a nivel de la Municipalidad Provincial en el anexo 4 (v) Modificar la genérica establecida en el anexo 4, relativo al gasto de Mantenimiento Rutinario de Infraestructura Vial Vecinal, toda vez que conforme a la naturaleza de dicho gasto corresponde que el registro de los recursos se afecten a la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios.



Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 086-2015-EF y su modificatoria el Decreto Supremo N° 116-2015-EF, el Director (e) de Caminos emitió el Informe N° 338-2015/GRP-440000-440010-440014 de fecha 01 de Julio del 2015, concluyendo que está conforme con los términos establecidos en el Convenio para Mantenimientos Periódicos de Infraestructura Vial Departamental alcanzado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-PROVIAS Descentralizado, el mismo que establece los compromisos y responsabilidades de las partes para la ejecución de los mantenimientos periódicos para la infraestructura vial de la red vial departamental en la Región Piura en las rutas departamentales en sus respectivos tramos: P1-123, PI-111, PI-101, PI-124, PI-122 para ejecutar los mantenimientos periódicos en concordancia a la signación presupuestal establecida en la norma antes invocada y que se especifican en Anexo N° 01 (modificado) adjuntado en dicho Informe.



Que mediante Informe N° 061-2015/GRP-440010-440014 ING.NARP de fecha 04 de Setiembre de 2015, la Ing. Niva Azucena Ramírez Peña, especialista de Estudios y Proyectos II, remite los Términos de Referencia para la contratación del Servicio: "MANTENIMIENTO PERIODICO REPARACION DE OBRAS DE MAMPOSTERIA EN LA CARRETERA





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0903 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 10 SEP 2015

DEPARTAMENTAL RUTA: PI-124: EMP. PI-107 (YUMBE)-ALTAMIZA-LOS BOSQUES-DV.CHOCO-PAGAY-YAMANGO-LA LOMA-FLORES DE AGUA-PISCAN-FAICAL-MANBLUQUE-NUEVO PROGRESO-PUEBLO NUEVO-LINDEROS-MORROPON", por un valor Referencial de Ciento Cuarenta y Seis Mil Ciento Setenta con 35/100 Nuevos Soles (S/. 146,170.35), con precios vigentes al mes de Agosto del 2015.



Que, a través del Decreto Supremo N° 058-2015-PCM de fecha 02 de Setiembre del 2015, el Poder Ejecutivo declara la prórroga del Estado de Emergencia por peligro eminente en el periodo de lluvias 2015-2016, y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, siendo la prórroga por el término de 60 días Calendarios, a partir del 04 de Setiembre del 2015.

Que, mediante el Informe N° 434-2015/GRP-440010-440014.02 de fecha 04 de Setiembre de 2015, el Jefe (e) de la Unidad de Estudios y de Infraestructura Vial, alcanza al Director (e) de Caminos, los Términos de Referencia del Servicio antes indicado, a fin que autorice y realice las coordinaciones respectivas con el área correspondiente para el financiamiento presupuestario y aprobación mediante Acto Resolutivo respectivo, para su ejecución como actividades preventivas ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño y Periodo de lluvias 2015-2016.



Que, mediante Informe N° 515-2015/GRP-440010-440014 de fecha 04 de Setiembre de 2015, el Director (e) de Caminos remite al Director Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio: "MANTENIMIENTO PERIODICO REPARACION DE OBRAS DE MAMPOSTERIA DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA: PI-124 TRAYECTORIA: YAMANGO LA LOMA-FLORES DE AGUA-PISCAN-FAICAL-MANBLUQUE-NUEVO PROGRESO-PUEBLO NUEVO-LINDEROS-MORROPON", emite su conformidad, asimismo solicita su autorización y posterior certificación presupuestal para proceder con la aprobación de los mismos.

Que, mediante Memorando N° 282-2015/GRP-440010-440014- de fecha 08 de Setiembre de 2015, el Jefe de la Oficina de Apoyo Técnico y Programación, emite la Certificación Presupuestal para la Contratación del Servicio que se hace referencia en líneas arriba, por un valor referencial de Ciento Cuarenta y Seis Mil Ciento Setenta con 35/100 Nuevos Soles (S/. 146,170.35). con precios vigentes al mes de Agosto del 2015, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal en la Genérica 2.3 Bienes y Servicios con Cargo a la fuente de financiamiento: 1 Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones y el Gasto se cargará en la cadena funcional programática siguiente:

[Handwritten signature]



CLASIFICACION								
CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA								
FTE.FTO	FUNC.	DIV.FUNC.	GRP.FUNC	ACTIVIDAD	PRODUCTO	META	ESP.GASTO	MONTO
1-00	15	033	0065	5.002376	3.000132	0019	2.3.2.4.1.2	146,170.35
TOTAL CERTIFICACION PRESUPUESTAL								S/. 146,170.35



Que, resulta necesaria la emisión del Acto Resolutivo que apruebe los Términos de Referencia para la contratación del Servicio:





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0903 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 10 SEP. 2015

"MANTENIMIENTO PERIODICO REPARACION DE OBRAS DE MAMPOSTERIA DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA: PI-124 TRAYECTORIA: YAMANGO LA LOMA-FLORES DE AGUA-PISCAN-FAICAL-MANBLUQUE-NUEVO PROGRESO-PUEBLO NUEVO-LINDEROS-MORROPON"

Estando a lo informado en los documentos del Visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Apoyo Técnico y Programación Oficina de Administración, Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de Enero del 2015, modificada por la Resolución Gerencial General Regional N° 047-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 09 de Febrero del 2015 y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio **"MANTENIMIENTO PERIODICO REPARACION DE OBRAS DE MAMPOSTERIA DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA: PI-124 TRAYECTORIA: YAMANGO LA LOMA-FLORES DE AGUA-PISCAN-FAICAL-MANBLUQUE-NUEVO PROGRESO-PUEBLO NUEVO-LINDEROS-MORROPON"**; el mismo que contiene la siguiente documentación: Denominación de la Contratación, Finalidad, Antecedentes, Objetivos de la Contratación, Alcances y Descripción del Servicio, Anexos, cuyo Valor Referencial de Ciento Cuarenta y Seis Mil Ciento Setenta con 35/100 Nuevos Soles (S/. 146,170.35) con precios vigentes al mes de Agosto del 2015, que incluye Gastos Generales, Utilidad, e IGV, con un plazo de ejecución de cuarenta (30) días calendarios en un total de ciento dieciséis (116) folios, el cual se ejecutará bajo la modalidad de Servicios y cuyas metas programadas se detallan en el Anexo N° 01 integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el presente compromiso será con cargo al siguiente detalle:

CLASIFICACION								
CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA								
FFTE.FTO	FUNC.	DIV.FUNC.	GRP.FUNC	ACTIVIDAD	PRODUCTO	META	ESP.GASTO	MONTO
1-00	15	033	0065	5.002376	3.000132	0019	2.3.2.4.1.2	146,170.35
TOTAL CERTIFICACION PRESUPUESTAL								S/. 146,170.35

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Administración para que realice el proceso de contratación del Servicio **"MANTENIMIENTO PERIODICO REPARACION DE OBRAS DE MAMPOSTERIA DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA: PI-124 TRAYECTORIA: YAMANGO LA LOMA-FLORES DE AGUA-PISCAN-FAICAL-MANBLUQUE-NUEVO PROGRESO-PUEBLO NUEVO-LINDEROS-MORROPON"**.



[Firma manuscrita]





Gobierno Regional Piura
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0903 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 10 SEP 2015

ARTICULO CUARTO – TRANSCRIBASE Y NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, Dirección de Caminos, Oficina de Apoyo Técnico y Programación, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Unidad de Estudios de Infraestructura Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

ARTICULO QUINTO- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtcp.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura
[Signature]
Msc. Ing. ALICE PASCAL PEDRA DIEZ
Directora Ejecutiva

